

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDRD-SG-LP-017-2024”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, creado por el Acuerdo 4 de 1978 es una entidad descentralizada del orden distrital, creada como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, que tiene como funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º, entre otras, las siguientes: “Administrar los escenarios deportivos, atender al mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado. Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”

Que el Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del IDRD, específicamente en la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques y escenarios y la búsqueda de apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.

Que sumado a lo anterior, El IDRD dentro de sus funciones tiene definido apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con la función definida en el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2º, numeral 4, que establece: “Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación”, para lo cual debe atender los requerimientos que deben cumplir los parques, para el buen desarrollo de la misión institucional.

Que en línea con lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques tiene como función definida en el numeral 4), del artículo 14 de la Resolución 006 de 2017, “4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad”, cuya integralidad requiere la realización de las intervenciones locativas necesarias para mantener los parques en óptimas condiciones para el uso de la comunidad.

Que en el marco del Plan de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, fue formulado el proyecto de inversión “*Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C*”, se fijó como objetivo específico “*Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios*

del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos". Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Plan de Desarrollo, le corresponde al IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, y en consecuencia con la meta del proyecto "1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro." y 2. Implementar acciones de innovación en parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro, entre los cuales se encuentran los parques y campos deportivos administrados por el IDRD conforme a lo indicado en el Artículo 90 del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 555 de 2021 el cual señala que:

"(...)

Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro. Está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público.

Las disposiciones aplicables al presente sistema se complementan con lo señalado en la infraestructura peatonal que se desarrolla en La Sección "Sistema de Espacio Público Peatonal Para el Encuentro " de Espacio Público para la Movilidad del presente Plan.

Hacen parte de este sistema los elementos que se encuentran delimitados en el Mapa CU-4.1. "Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro" y en el Anexo "Inventario de Espacio Público Peatonal y Para el Encuentro" y todos aquellos que se incorporen en el inventario de espacio público como producto de procesos de urbanización, legalización y demás actuaciones distritales.

Este sistema se organiza a partir de los siguientes elementos:

1. Parques de la Red Estructurante. Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.

2. Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.

3. Plazas. Espacios libres y abiertos y bordeados por edificaciones. Son espacios de encuentro estructurantes del trazado urbano en los que se desarrollan actividades cívicas de convivencia ciudadana, manifestaciones culturales y políticas y corresponden a las plazas fundacionales y a aquellas que tienen reconocimiento y significado para los habitantes de Bogotá.

4. Plazoletas. Son espacios libres y abiertos con un área menor a la de las plazas, y con mayores porcentajes de endurecimiento con respecto a los parques. Generalmente son espacios de tránsito, encuentro y descanso de peatones, de corta permanencia, a lo largo de los itinerarios de proximidad.

5. Zonas verdes. Las zonas verdes son espacios abiertos y empedrados de menos de 400 m², de dominio o uso público, compuestos de jardines, arbustos y árboles, que se destinan al ocio y la contemplación y que contribuyen a la generación de valores paisajísticos y ambientales en el Distrito, pero que por sus dimensiones no conforman parques. Ofrecen espacios para el desarrollo de actividades de esparcimiento que no requieren de instalaciones o dotaciones especializadas, por lo que serán empedradas y libres de edificaciones permanentes.

6. Espacios públicos de encuentro rural. Son espacios abiertos, multifuncionales, que permiten la congregación de las comunidades rurales en actividades recreativas,

deportivas, culturales, cívicas, comerciales y las que demanden las dinámicas locales, conformando nodos junto con los equipamientos rurales.

7. Espacios privados de uso público para el encuentro. Son el conjunto de espacios privados afectos al uso público y que, a través de soluciones arquitectónicas y paisajísticas organizan la transición entre el espacio público y las edificaciones privadas. Pueden ser terrazas, galerías, cubiertas, culatas, fachadas, antejardines, y demás áreas privadas afectas al uso público, que hacen parte del paisaje urbano, aportando con sus condiciones y características a consolidar la imagen y el funcionamiento del espacio público para el encuentro.

8. Elementos complementarios. Objetos o elementos naturales o contruidos que hacen parte del diseño integral de las áreas, cualifican el sistema y ayudan a garantizar su operación y funcionamiento. Son parte de estos elementos el mobiliario, la cobertura vegetal, la señalización, los monumentos conmemorativos y los objetos artísticos”.

Que de esta manera es necesario realizar el mantenimiento a los parques y a los campos deportivos los cuales sufren el desgaste natural ocasionado por el tiempo o por el uso de la comunidad y para ello, se hace necesario contratar el servicio con un colaborador de la administración que tenga la capacidad y la idoneidad para satisfacer la necesidad.

Que para el mantenimiento de parques, se realizará la priorización de acuerdo a las necesidades de las intervenciones; sin embargo, dichas priorizaciones podrán modificarse conforme a las situaciones que se presenten y que alertan la necesidad de intervención inmediata, en aquellos espacios que son afectados por imprevistos que se puedan ocasionar como por ejemplo, eventos en parques sobrevinientes a la firma del contrato, cambios climáticos que provocan desastres como caída de árboles, daño o deterioro por el desbordamiento de quebradas y/o ríos, o por tormentas eléctricas, entre otros, además de daños ocasionados por acciones ciudadanas.

Que las necesidades de intervención para el mantenimiento de parques, además del cumplimiento normativo, se justifican en la necesidad de garantizar que la comunidad cuente con espacios donde se puedan desplegar sus actividades deportivas, recreativas, culturales y de ocio, así como, garantizar el derecho que tiene la comunidad de gozar y disfrutar de unos parques, escenarios y campos deportivos con zonas adecuadas, armónicas, cómodas y placenteras.

Que así las cosas, si bien es cierto, se han diagnosticado algunos parques, escenarios y campos deportivos a intervenir, y los mismos se encuentran priorizados, las dinámicas sociales diarias e imprevisibles, bien sea por actos de la naturaleza, vandalismo o por el mismo uso del mobiliarios y de la infraestructura en los parques de la ciudad, obligan a la administración a determinar intervenciones urgentes en otros lugares, de manera prioritaria a la inicialmente diagnosticada, pues de no tomar medidas urgentes representan peligros a la comunidad o en su defecto, no permiten la existencia de parques funcionales para el propósito de cada escenario. Sin embargo, se insiste, de manera preliminar, la Entidad cuenta con un diagnóstico del mobiliario y dotación de los parques que hacen parte de la red estructurante donde se realizan calificaciones de bueno, regular y malo resultante del contrato de Consultoría 3276 de 2023, que serán el punto de partida para definir las necesidades durante la ejecución del contrato y que será anexo a los documentos del presente proceso.

Que por todo lo anteriormente señalado, es que, históricamente desde la Subdirección Técnica de Parques, en los comités de obra, se evalúa la priorización de acuerdo con lo que ocurra en el curso del contrato, en aras de cubrir todos los frentes que sean necesarios y teniendo en cuenta que hay arreglos que no dan espera puesto que pueden poner en riesgo la vida e integridad de las personas y de los bienes que hacen parte del patrimonio público.

Que es necesario resaltar que, la intervención en los Parques es continua y permanente, pues indiscutiblemente previenen el deterioro de los parques o elementos por uso, por las

condiciones ambientales o climáticas, u otras circunstancias que se presentan, que a la larga pueden traducirse en un costo más oneroso para la administración, además, se busca la economía y eficiencia en el proceso, entendiendo que las actividades a ejecutar son diferentes en cada uno de los parques, y van intrínsecamente relacionadas con el tipo de intervención a realizar lo cual influye en el valor, cantidades (mayores y menores) y plazo.

Que de otra parte, en la red de parques y escenarios administrados por el IDR, se encuentran distintos campos deportivos con gramas naturales, sintéticas y de arena, que a su vez tienen especiales características técnicas que los diferencian de mantenimientos de obra civil a los parques, pues cuentan con su propio Manual de Mantenimiento y de Campos Deportivos en Grama desarrollados por el IDR, con técnicas distintas. Tal es la diferencia con los mantenimientos de parques, que existe dentro de la matriz de experiencia de los documentos tipo para infraestructura social de parques, un numeral exclusivo para proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o intervención de canchas deportivas, pues requieren cierto nivel de especialidad.

Que sobre los campos deportivos se realizan mantenimientos rutinarios y preventivos que constan de cepillado, poda y bordeado, sobre la totalidad de escenarios definidos en los anexos técnicos, sin embargo, los mantenimientos correctivos y su priorización, pueden variar conforme a las necesidades presentadas en cada escenario pues el desgaste natural de dichos escenarios es impredecible y obedece al desgaste natural sumado al uso constante de la comunidad o incluso, por actos vandálicos, que afectan los campos, por lo cual se requieren de una atención inmediata por parte de la Entidad y por ende del Contratista.

Que por lo anterior, se hace necesario contratar por parte del IDR el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDR y así atender los requerimientos recreativos y las competencias deportivas profesionales Internacionales y Nacionales, garantizando así el cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes y los fines estatales.

Que de esta manera se plantea un proceso de selección por licitación pública por su naturaleza y su cuantía, al cual le son aplicables, de acuerdo con las características de las intervenciones, los pliegos y documentos tipos de infraestructura social, para el sector cultura, recreación y deporte. Dicha obligatoriedad emana del parágrafo 7° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 1° de la ley 2022 de 2020 que a su vez adicionó el artículo 4° de la ley 1882 de 2018:

PARÁGRAFO 7°. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y

especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Que bajo el anterior marco legal, mediante resolución 219 de 2021 se adoptaron los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura social, la cual busca garantizar que la infraestructura educativa, hospitalaria y de centros deportivos, culturales sea adecuada para la prestación de estos servicios públicos; Posteriormente dicha resolución fue modificada por resolución 275 del 24 de junio de 2022, la cual adopta los documentos base vigentes y aplicables al presente proceso de selección.

Que para dar cumplimiento a lo aquí planteado, se requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública con dos (2) grupos o lotes orientados a realizar las intervenciones, el primero para el mantenimiento de la infraestructura de parques, y el otro, se dirige a, atender de manera oportuna las labores de mantenimiento integral y recuperación de las gramas naturales, arena o gramas sintéticas de las canchas y/o campos deportivos, de acuerdo con las características técnicas para las diferentes prácticas deportivas, ubicados en los parques y/o escenarios deportivos administrados por el IDRD y que hacen parte del Sistema Distrital de Parques, aclarando que estos mantenimientos se realizarán a monto agotable, de conformidad con la priorización realizada por el IDRD, a la firma del acta de inicio del contrato.

Que en cuanto al plazo de ejecución, el mismo se justifica en ocho (8) meses, considerando que los dos contratos representan necesidades colectivas o de interés general relacionadas con el disfrute de los parques y campos deportivos de uso frecuente administrados por el IDRD, las cuales deben ser permanentes, continuas y eficientes como corresponde a un servicio público, razón por la cual el IDRD debe garantizar la continuidad, sin interrupción en la prestación de dichos servicios en cumplimiento de los intereses generales, de conformidad con los artículos 2, 209, 365 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, se busca que la finalización del plazo de los contratos se articule con la celebración de nuevos contratos, de tal manera que, las necesidades siempre se encuentren cubiertas. Se considera adicionalmente que con el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, solo hasta la finalización del periodo de armonización es posible iniciar el proceso de contratación, razón por la cual, con los tiempos estimados en la estructuración, la selección del proceso licitatorio y el plazo de ejecución se estima necesario contar con cuatro (4) meses de la vigencia 2025, para la estructuración y selección de un nuevo proceso de contratación. Conforme a lo anterior, se concluye, que las actividades y los trabajos a realizar, son viables, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, toda vez que, se cuenta con los recursos y priorización de los diferentes parques administrados por el IDRD, garantizándose el

cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad, que permitirá cubrir las necesidades referentes a las obras de intervención requeridas.

Que la Subdirección Técnica de Parques solicitó mediante memorando No. 20246000361343 del 13 de agosto de 2024, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de: *“CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD”*.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2024.

Que la modalidad de selección que corresponde al presente proceso es la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual señala que el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante resolución No. 219 de 2021 modificada por la Resolución 275 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se adoptan documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social de obligatorio cumplimiento aplicables al presente proceso, lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2022 de 2020 por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018 y adiciona el parágrafo 7º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección por licitación pública corresponde hasta por la suma de **Dieciocho mil cien millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesos (\$18.100.349.807) M/CTE**, de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento, amparado en los Certificados de disponibilidad Presupuestal: CDP- 6421 de fecha 24 de julio del 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03, CDP- 6422 de fecha 24 de julio del 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03 y CDP- 6423 de fecha 24 de julio del 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03, de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, discriminados por cada uno de los grupos o lotes de la siguiente manera:

GRUPO O LOTE 1. CAMPOS DEPORTIVOS. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.200.000.000) M/CTE**, incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GRUPO O LOTE 2 PARQUES. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$12.900.349.807) M/CTE**, incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el valor estimado del (los) contrato (s) incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2024 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO PMR	VALOR
			CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	
O23011743012024024803003 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C	N/A	O2320202005040254270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	3-200-I001 RB - Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	\$6.335.565.045
O23011743012024024803003 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C	N/A	O2320202005040254270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	3-400-I001 RF- Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	\$2.511.762.211
O23011743012024024803003 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C	N/A	O2320202005040254270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1-100-F001 VA- Recursos distrito	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	\$9.253.022.551
TOTAL						\$18.100.349.807

Que está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024803003 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	\$ 16.100.349.807
O23011743012024024803003 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C	2. Implementar acciones de innovación en parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro	\$ 2.000.000.000
Valor total del proceso		\$ 18.100.349.807

Que el plazo de ejecución de cada uno de los grupos o lotes se estableció así: **GRUPO O LOTE 1. CAMPOS DEPORTIVOS.** El plazo previsto es de **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas **GRUPO O LOTE 2. PARQUES.** El plazo previsto es de **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia a los principios de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Parques realizó los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos

previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *“Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD”*

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección y en consecuencia, el 13 de agosto de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término legal de diez (10) días hábiles, esto es, desde el 14 hasta el 28 de agosto de 2024, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de selección de licitación pública, identificado con la referencia IDRD-SG-LP-017-2024.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 publicó mediante mensaje público tres avisos de convocatoria.

Que dentro del término de publicación comprendido desde el 14 al 28 de agosto de 2024 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, por parte de: i) AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS (Referencia del mensaje CO1.MSG.6658340), ii) OLM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS (Referencia del mensaje CO1.MSG.6656167), iii) CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S. (Referencia del mensaje CO1.MSG.6658356), iv) GMA Construcciones SAS (Referencia del mensaje CO1.MSG.6710070), v) UNION TEMPORAL OBRAS CPM (Referencia del mensaje CO1.MSG.6710639); v) MILTON EDUARDO RIVERA RINCON (Referencia del mensaje CO1.MSG.6713836), vi) Sistemas Integrales de Manejo Ambiental - SIMA LTDA. (Referencia del mensaje CO1.MSG.6717864); y de manera extemporánea el 29 de agosto de 2024, se recibieron observaciones de vii) CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (Referencia de los mensajes CO1.MSG.6722974 y CO1.MSG.6722992) y el 4 de septiembre de 2024 viii) GERMAN RAMIREZ BARBOSA (Referencia del mensaje CO1.MSG.6757889), como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la Entidad emitió las respuestas a las observaciones y/o solicitudes al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado en forma separada, desde el ámbito de su competencia, en su contenido jurídico y en su contenido de capacidad residual de contratación desde el área de la Subdirección de Contratación y del área de costos y estudios económicos de la Subdirección de Contratación, respectivamente y en su contenido técnico a través de los colaboradores que prestan sus servicios para las área (s) encargadas de estructurar la necesidad de contratación así como las de contenido económico y/o financiero y/o contable, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que el presente proceso de selección al no cumplirse con los requisitos legales, NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE a MIPYMES, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que en sesión ordinaria No. 15 del 4 de septiembre de 2024, el Comité de Contratación recomendó al Ordenador del Gasto adelantar el presente proceso de selección de licitación

pública, a través de la apertura del proceso, la cual se acompaña del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, así como de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección aludido.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección de licitación pública.

Que el IDRD, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al Instituto de Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección IDRD-SG-LP-017-2024.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Ordenar la apertura del proceso de selección de licitación pública No IDRD-SG-LP-017-2024, cuyo objeto es *“CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD”*.

PARÁGRAFO: El alcance del objeto comprende las siguientes actividades para el grupo o lote 1 CAMPOS DEPORTIVOS **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL, ARENA Y SINTÉTICAS”** y para el grupo o lote 2 PARQUES **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD”**.

ARTÍCULO SEGUNDO- El presupuesto oficial destinado para el proceso de selección por licitación pública corresponde hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$18.100.349.807)** M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento, amparado en los Certificados de disponibilidad Presupuestal: CDP- 6421 de fecha 24 de julio del 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03, CDP- 6422 de fecha 24 de julio del 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03 y CDP- 6423 de fecha 24 de julio del 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03, de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, discriminados por cada uno de los grupos o lotes de la siguiente manera:

GRUPO O LOTE 1. CAMPOS DEPORTIVOS. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.200.000.000)** M/CTE, incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GRUPO O LOTE 2 PARQUES. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$12.900.349.807)** M/CTE, incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO- No limitar la convocatoria a MiPymes, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO- Cronograma: Fíjese el cronograma definitivo del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del documento complementario al pliego de condiciones definitivo, de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo.	10 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	13 de septiembre de 2024 a las 9:00 a.m.	Bogotá D.C, en la Calle 63 # 59A – 06
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Desde el 10/09/2024 al 16/09/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	18 de septiembre de 2024 a las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	18 de septiembre de 2024 a las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre	24 de septiembre de 2024 a las 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas apertura de Sobre 1	24 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1 (Grupos/Lotes 1 y 2)	30 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 01/10/2024 al 07/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1 (Grupos/Lotes 1 y 2)	9/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2 (Grupos/Lotes 1 y 2)	10 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m.	Bogotá D.C, en la Calle 63 # 59A – 06
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	11 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	15 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Aprobación de Garantías	15 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
-------------------------	-----------------------	---

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

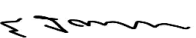
ARTÍCULO OCTAVO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó:	Silvia Garcia Convers	Abogado contratista– Subdirección de Contratación	
Revisó:	Javier Herrera Isaza	Abogado contratista – Subdirección de Contratación	
Aprobó	Claudia Patricia Herrera Logreira	Subdirectora de Contratación	CPHL
Aprobó	Nora Muñoz	Abogada Contratista- Secretaría General	AE